Esquel, 05 de abril de de 2023.-

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso ordinario de apelación interpuesto por la demandada Provincia del Chubut, representada por el Dr. I. O. B., contra la Sentencia Definitiva N° 18/2023 CANO del 20/03/2023; y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------1.- El recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 del CPCC.----------

------Este artículo textualmente dispone que: "*El recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia procederá en los casos previstos en el art. 19°, inciso f) de la Ley V N° 174. Se interpondrá ante la Cámara de Apelaciones respectiva dentro del plazo y en la forma dispuesta por los artículos 246 y 247.*"----------

------2.- Analizadas las actuaciones, el recurso presentado cumple con la manda de la norma citada y constituyó domicilio legal en la capital de la provincia (Av. X. de M. N° X.), por lo que corresponde conceder el mismo y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción N° V de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel;----------

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------1°) CONCEDER libremente y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por la demandada Provincia del Chubut, representada por el Dr. I. O. B., contra la Sentencia Definitiva N° 18/2023 CANO del 20/03/2023, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia (art. 245 del C.P.C. y C.).----------

------2°) TENGASE a la Provincia del Chubut apelante por constituido el domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia en A. X. de M. N° X. de Rawson, Provincia del Chubut (art. 251 de la Ley XIII-N° 5 DJP).----------

------3°) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria